



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que, aunque el escrito de subsanación fue presentado oportunamente.
Vélez, 24 de abril de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RAD. 68861.31.84.001.2023.00021.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintiocho (28) de abril de dos mil
veintitrés (2023).

Mediante auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se declaró inadmisibile la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

A pesar de haber presentado escrito de subsanación oportunamente, la totalidad de los ítems no fueron subsanados en debida forma, en este caso no se evidencia que se haya enviado la demanda y sus anexos al demandado, pues en el documento aportado no se observa archivo adjunto de la demanda y sus anexos en formato PDF, solamente se aportó una fotografía de un correo que se pretendía enviar; por ello se procede a rechazarla al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada mediante apoderado judicial por ANGELICA MARIA SERRANO MALAGÓN como representante legal de la menor de edad SARA ISABELLA ROMERO SERRANO contra ERNESTO ROMERO CARDENAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **025**

Fecha: **02 de mayo de 2023**

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e9eb81608a00613328a2bd97de141cda1b28c759a149c453c0ce8d9f4f1715**

Documento generado en 28/04/2023 01:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>